CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR
(Expediente CONTR 2024/319293 – LOTE 2025/3497)

LOTE 7: Concesión de Servicio de Bar-Cafetería y Comedor CPA Olvera.

En la ciudad de Cádiz, con fecha de 22 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. **Alfonso Candón Adán**, en su calidad de Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Inclusión Social, Familias, Juventud e Igualdad, en virtud de las facultades que le confiere lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las facultades que le confiere el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre de 2025, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA EXTRAORDINARIO N° 15 octubre de 2025), el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA EXTRAORDINARIO N.° 29 de 30 de agosto de 2022), el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifican el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA EXTRAORDINARIO N° 15 de 27 de agosto de 2024), el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA EXTRAORDINARIO N.° 28 de 11 de agosto de 2022) , y la Orden de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA N° 37 de 24 de febrero de 2025).

De otra parte, **D. Francisco Ramirez Castro** como adjudicatario, mayor de edad, con **D.N.I. Nº : 25576637Q** firmando en nombre propio, con domicilio y vecindad en Cádiz, y actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir el presente documento administrativo de formalización de contrato administrativo especial conforme a las estipulaciones que en el mismo se contienen.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 10 de junio de 2025 se elabora por parte de esta Delegación Territorial Memoria Justificativa y Acuerdo de Inicio para la contratación arriba mencionada, que se tramita de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017).

SEGUNDO: El 18 de junio de 2025 se dicta Resolución de aprobación del expediente de contratación, aprobándose los pliegos y abriendo el procedimiento de licitación restringido, con tramitación ordinaria, siendo su valor estimado de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS 22.185.176,11 € (IVA excluido) estando sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Plaza Asdrubal, s/n
11071 Cádiz
Teléf. 680301502.

TERCERO: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como este contrato, fueron informados con carácter previo por Letrado del Gabinete Jurídico mediante informe con fecha de 4 de abril de 2025, (nº de informe: CA 2025/12) conforme con lo establecido en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO: El presente contrato administrativo no origina gastos para la Administración, por lo que al no ser preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, el presupuesto de licitación es de cero (0,00) euros.

QUINTO: Finalmente, la celebración de este contrato y su adjudicación fueron acordadas por Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de fecha 23 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato de servicio tiene por objeto la prestación del servicio de bar-cafetería y comedor en el **Centro de Participación Activa de Personas Mayores de Olvera**, que conlleva implícita, asimismo, el uso privativo del local destinado a tal efecto en el citado Centro, sito en **Plaza del Ayuntamiento, 11690 - Olvera** de la citada localidad, de conformidad con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conocidos y aceptados por el ADJUDICATARIO, que se unen al presente documento como parte inseparable de su clausulado.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Plaza Asdrubal, s/n
11071 Cádiz
Teléf. 680301502.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 3 años, a contar desde la fecha de formalización del mismo y se contempla la posibilidad de 2 prórrogas anuales, de manera que la duración máxima del contrato será de 5 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTA.- TARIFAS DE PRECIOS.

El adjudicatario se compromete a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados en la licitación, entendiéndose incluido en los citados precios el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). Dichos precios, no podrán ser objeto de revisión.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO/A

1) A conservar y destinar exclusivamente los locales, bienes y mobiliario cedidos para la explotación del Servicio de bar-cafetería y comedor objeto del contratos.

2) A devolver a la Administración los locales, bienes y mobiliario en un correcto estado, asumiendo la obligación de reparara/sustituir lo utilizado, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, lo que sean de imposible separación deterioro apreciable y los que expresamente se incluyan en el Inventario del anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3) A no hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro, ni usar altavoces o aparatos análogos.

4) A no realizar venta de productos distintos de los recogidos en las listas de precios del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, así como de bebidas alcohólicas de alta graduación.

5) A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

6) A cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la explotación determinado por la Administración concedente, a propuesta de la Dirección del Centro. En el caso de que se determine que sea la concesionaria la encargada de la apertura y cierre del Centro fuera del horario del personal del Centro, se estará a las directrices recibidas por la Dirección del Centro y, en todo caso, al cumplimiento de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones.

7) A implantar un sistema de Autocontrol conforme al Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y el Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las

Plaza Asdrubal, s/n
11071 Cádiz
Teléf. 680301502.

disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.

8) A no repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona adjudicataria como empleadora pudieran imponerle los organismos competentes.

9) A sufragar todas las reparaciones que se efectúen en el equipamiento existente en la zona de bar-cafeteria y comedor y que sean necesarias para el buen funcionamiento y servicio del mismo, incluyendo el pintado de la misma, así como la reposición del citado equipamiento que se relaciona en el inventario y del mobiliario del servicio, en este caso, siguiendo las instrucciones del órgano directivo competente.

10) A recabar la preceptiva autorización de la Dirección del Centro en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especia; en el supuesto que cuente con su conformidad, la persona adjudicataria deberá realizar el servicio de manera que no interfiera el normal funcionamiento del Centro.

11) A indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuanto el daño sea producido por causas imputables de la Administración.

12) A cuidar del buen orden del servicio.

13) Al pago del canon establecido.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

La Administración contratante, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Respetar las cláusulas del presente contrato.

2. Poner a disposición del adjudicatario/a los bienes incluidos en el Inventario, utilizando para ello los privilegios de que dispone.

3. Indemnizar, si procede, al adjudicatario en caso de rescate.

4. Cualesquiera otras establecidas en las leyes especiales y en sus disposiciones de desarrollo.

SÉPTIMA.- INVENTARIO

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Cádiz, aportará el local destinado a la prestación del servicio de bar-cafetería y comedor en el **CPA de Olvera,** con las instalaciones, equipamiento y/o mobiliario especificados en el inventario recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre los que el adjudicatario no tendrá derecho de propiedad alguna, y vendrá obligado a su mantenimiento, conservación y funcionamiento adecuados, así como a su reposición, en los términos previstos en el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

OCTAVA.- REVERSIÓN.

Finalizado el periodo de duración del contrato, que tiene carácter prorrogable, revertirán a la Administración, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, las instalaciones y mobiliario especificados en el correspondiente inventario, así como todas las obras y mejoras realizadas en los mismos.

ALFONSO CANDON ADAN		22/01/2026 18:29:46	PÁGINA: 4 / 7
FRANCISCO RAMIREZ CASTRO			
FRANCISCO RAMIREZ CASTRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjA2M2QzODM0ZWFmNDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- RESCATE DE LOS BIENES AFECTOS AL CONTRATO.

La Administración podrá recuperar por sí misma la plena disponibilidad de los bienes afectos al contrato mediante rescate, siempre que por el Jefe del Departamento u Organismo competente se justifique la existencia de razones de utilidad pública o interés social para ello.

DÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

El adjudicatario deberá abonar a la Administración contratante el importe de una garantía equivalente a un 5% del canon ofertado durante toda la vigencia del contrato **(60 mensualidades)**, y que asciende a la cantidad de setenta y cinco euros **(75€)**, a disposición del órgano de contratación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de 2 meses y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

DÉCIMO PRIMERA.- PENALIDADES POR DEMORA Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la realización del objeto de la contratación o cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la LCSP, establecidas en el PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Cádiz ostenta la prerrogativa de interpretar el presente documento administrativo de formalización del contrato administrativo especial, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de éste.

Las cuestiones litigiosas que surjan con relación a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas mediante resolución de la Administración contratante, habiendo lugar, agotada la vía administrativa, a recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

El contratista adjudicatario acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas establecido para este contrato, suscribiendo en este acto tres ejemplares de los referidos Pliegos.

EL DELEGADO TERRITORIAL — EL ADJUDICATARIO

Fdo: Alfonso Candón Adán — Fdo: Francisco Ramirez Castro

Plaza Asdrubal, s/n
11071 Cádiz
Teléf. 680301502.

ANEXO AL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR
(Expediente CONTR 2024/319293).

Según el modelo de proposición económica obrante en el expediente, el adjudicatario, se compromete a prestar los siguientes precios y servicios:

GRUPOS	Productos	Precios Ofertados (euros)
GRUPO I	**CAFÉ, LECHE, INFUSIONES**	
	Café solo, cortado, con leche o descafeinado	1,20 €
	Café con hielo	1,30 €
	Infusiones	1,00 €
	Vaso de leche	1,10 €
	Cacao	1,20 €
	Chocolate	1,20 €
GRUPO II	**DESAYUNOS**	
	Café y Media Tostada	1,90 €
	Café y tostada entera	2,20 €
	Bollería y Pastelería	1,10 €
	Ración de churros	1,10 €
GRUPO III	**VINOS y CERVEZAS**	
	Copa de vino blanco o similar	1,25 €
	Copa de vino Tinto o similar (joven, crianza)	1,50 €
	Tinto con casera	1,20 €
	Copa de vino dulce, moscatel o similar	1,35 €
	Botellín de cerveza con o sin alcohol	1,30 €
	Caña de cerveza con o sin alcohol	1,10 €
GRUPO IV	**REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS**	
	Refrescos, cola, naranja, limón, tónica, batidos etc...	1,25 €
	Zumos enlatados	1,25 €
	Zumo naranja natural pequeño	1,30 €
	Zumo naranja natural grande	1,70 €
	Agua mineral 33 cl.	0,80 €
	Agua mineral 1/2 l.	1,20 €
GRUPO III	**TAPAS, BOCADILLOS Y MENÚS**	
	Tapas y aperitivos varios	1,35 €
	Tapa extra	1,70 €
	Sándwiches	1,40 €
	Montaditos	1,40 €
	Platos combinados	6,00 €
	Recipiente para llevar comida	0,35 €
	Menú diario **(*)**	7,48 €

Se ofrece como mejoras del servicio (concretadas en la oferta):

Plaza Asdrubal, s/n
11071 Cádiz
Teléf. 680301502.

1. Electrodomésticos: 2 botelleros y 1 congelador.
2. Realización de jornadas gastronómicas temáticas: 4 jornadas (Fiesta de Navidad, Día de Andalucía, Feria Olvera y Día del Mayor)

EL DELEGADO TERRITORIAL	EL ADJUDICATARIO
Alfonso Candón Adán	Francisco Ramirez Castro

Plaza Asdrubal, s/n
11071 Cádiz
Teléf. 680301502.